

Referencia: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-
Demandante: NELSON CONDE CAMPOS
Demandado: LUIS JAIMES LANDAZABAL Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Radicado: 683184089001-2022-00044-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó en término la subsanación de la demanda por lo que se hace necesario examinar y resolver.

Guaca, 16 de noviembre de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER
Guaca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al Despacho la demanda promovida dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO -DECLARATIVO DE PERTENENCIA-** a través de apoderado judicial por **NELSON CONDE CAMPOS**, contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **LUIS JAIMES LANDAZABAL** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, mediante la cual aspiran que se declare que han adquirido por **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA** el dominio del inmueble denominado “LOS ALISOS”, el cual tiene un área de 3 hectáreas y 180 m², y hace parte del lote de mayor extensión denominado “CORRAR FALSO”, el cual tiene un área de 17hectáreas y 4.200 m², ubicado en la vereda Sucre u Ortigal del municipio de Guaca (S), identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 318-9211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San Andrés (S).

A efecto de resolver respecto de su admisión o inadmisión, encontrándose que la parte demandante no subsanó en debida forma los yerros ordenados en el proveído de fecha 18 de octubre de 2022, por cuanto, allí se dispuso que debía anexar la certificación del último domicilio del causante, si bien lo hizo, la verdad es que en dicho requisito está implícito aportar el registro Civil de Defunción del causante, por cuanto, causante es quien no es persona para adquirir derechos y obligaciones, lo cual no hizo.

Se reitera, registro civil de defunción que acreditara legalmente el fallecimiento del demandado y con ello verificar posteriormente el certificado de la Notaría en el que consta que no se ha iniciado proceso de sucesión.

Así las cosas, se procederá a su **RECHAZO**, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca (S),

Referencia: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-
Demandante: NELSON CONDE CAMPOS
Demandado: LUIS JAIMES LANDAZABAL Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIO - DECLARATIVO DE PERTENENCIA-** promovida por **NELSON CONDE CAMPOS**, contra **LUIS JAIMES LANDAZABAL** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

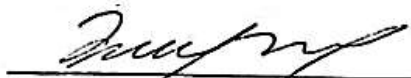
SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, archívese el expediente, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 17 de noviembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria